



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2020-00068-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Sucesión doble e intestada, con el fin de verificar que se haya subsanado en termino y proceder a declarar abierto y radicado el proceso el estudio de admisibilidad. Para proveer.

Saboya, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-00068-00

Saboya, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Radicación: 156324089001-2020-0068-00
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ MESÍAS CASTELLANOS POVEDA Y BERTHA ALICIA CASTELLANOS
Causante: DARÍO CASTELLANOS BURGOS Y ANA BELÉN POVEDA DE CASTELLANOS
Predio: EL NARANJO Y EL MANZANO DE LA VEREDA LA LAJITA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

ASUNTO:

Procede el despacho a verificar si la parte actora subsano la demanda dentro del plazo legal concedido para ello, y sobre los aspectos advertidos en auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que conforme lo anterior, la parte demandante contaba desde el día 9 hasta el día 13 de noviembre de 2020, para aportar la subsanación del libelo introductorio, sin que ello hubiere ocurrido, esto es, dejó vencer dicho término y guardó silencio frente al requerimiento solicitado.

AUTO INTERLOCUTORIO No ____

Radicado No. 2020-00068-00

Por lo anterior, procederá esta Censora a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 90 del C. G. P., por no haberse subsanado la demanda sobre los defectos advertidos en providencia anterior, por tanto se dispondrá rechazarla y como consecuencia se ordenará la devolución de la misma junto con sus anexos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes DARÍO CASTELLANOS BURGOS y ANA BELÉN POVEDA DE CASTELLANOS, quienes fallecieron el 24 de noviembre de 1989 y el 08 de agosto de 1999, respectivamente. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el despacho.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívense las actuaciones del juzgado.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 40, publicado el 27 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6651531950d61118603752a7fc764d9e471990953a1d997d324cfde8b23e84

Documento generado en 26/11/2020 11:30:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**